

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 789-R-2024 Piura, 18 de octubre de 2024

VISTO

El Expediente N° 004072-0107-24-8, de 27 de agosto de 2024, presentado por la Abog. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2044-SG-UNP-2024, de 26 de agosto de 2024, el Oficio N° 1851-2024-OCAJ-UNP, de 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", establece, entre otros, que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 14° de la Ley en mención, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Oficio N° 2044-SG-UNP-2024, de 26 de agosto de 2024, la Abog. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General, se dirige a la Dra. Norma Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de comunicarle, entre otros, que la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, en su numeral 6.2.2.1, literal A), señala que el







 (\dots)

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 789-R-2024 Piura, 18 de octubre de 2024

Titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) "Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...)".
- b) "Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos".

h) "Designar a otro funcionario como responsable del monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo, se encuentre incluida en un informe de control notificado a la entidad, en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal (...)".

Que, asimismo, a través del citado oficio, la Jefa de la Secretaria General comunicó que mediante Resolución Rectoral N° 1524-R-2023, de 30 de octubre de 2023, se designó al funcionario responsable del monitoreo; así como, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, en atención a lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/; por lo que, en atención a lo señalado en la citada directiva, se requiere dejar sin efecto la citada resolución y se designe a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo y a los funcionarios que implementarán las recomendaciones.

Que, mediante Oficio N° 1851-2024-OCAJ-UNP, de 18 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente lo solicitado por la Secretaria General, en relación a que se debe dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1524-R-2023, ya que para el nuevo documento resolutivo que se emita se debe consignar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, como funcionario responsable del monitoreo ya que el Director General de Administración, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, se encuentra con impedimento para ser designado como funcionario responsable del monitoreo. Además, se debe consignar en el nuevo documento resolutivo, la designación de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la









RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 789-R-2024 Piura, 18 de octubre de 2024

misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral Nº 1524-R-2023, de 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control en los temas de su competencia, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", según detalle siguiente:

CARGO	FUNCIÓN
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable del Monitoreo
Jefe de la Secretaria General	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Presupuesto	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Tesorería	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Responsable de implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Responsable de implementar las recomendaciones

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIUKA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c. RECTOR (e), SG, DGA, OAJ, OPyP, UPM, UP, URH, UA, UT, UC, UEI, USG, ARCHIVO. 14 copias/VAGV

Vanessa Arline Girón Viera